

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 14 DE ABRIL DE 1926

NÚMERO 4846

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18.—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 59, N.º 4.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 59, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACION MUNICIPAL

Auto número 154, de 12 de Abril de 1926.	16245
Auto número 155, de 12 de Abril de 1926.	16245
Auto número 156, de 12 de Abril de 1926.	16245

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 17, de 12 de Abril de 1926.	16245
---	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1576, de 9 de Abril de 1926.	16245
Resolución número 1577, de 9 de Abril de 1926.	16245
Certificado número 1480 de registro de marca de fábrica.	16246
Certificado número 1481 de registro de marca de fábrica.	16246
Solicitud de registro de patente de invención.	16246
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16246
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16246
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16247

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 7, de 30 de Marzo de 1926.	16247
Resolución número 8, de 30 de Marzo de 1926.	16247

IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos efectuados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Febrero de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASÍ

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pedasí, el día 6 de Abril de 1926.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACION MUNICIPAL

AUTO NUMERO 154

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 154.—Panamá, Abril 12 de 1926.

Vistos: Como mediante el examen de rigor las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes al mes de Febrero del corriente año, de las cuales es responsable el señor Augusto A. Cervera, en su carácter de Tesorero del Distrito, se han hallado correctas en todo sentido,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas, con un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Mayo del año en curso, consistente en la suma de cuatro mil setecientos ochenta y nueve balboas tres centésimos (B. 4.789.03).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AUTO NUMERO 155

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 155.—Panamá, Abril 12 de 1926.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas como han sido, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos, correspondientes al mes de Febrero del presente año, de las cuales es responsable el señor Alfredo Ricor, en su carácter de Tesorero del Distrito,

SE RESUELVE:

Impartir a las cuentas mencionadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, con un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Marzo del año en curso, consistente en la suma de mil trescientos noventa y cinco balboas sesenta y tres centésimos (B. 1.395.63).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AUTO NUMERO 156

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 156.—Panamá, Abril 12 de 1926.

Vistos: Para su examen y aprobación definitiva, han llegado a este despacho las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí, correspondientes al mes de Enero de este año, en curso, y que a ellas el señor José de la O. Reyna, en su carácter de Tesorero del Distrito, aunque estas cuentas adolecen de un

ligero error aritmético excusable, por hallarse debidamente comprobadas.

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas en referencia en última y definitiva instancia, con un saldo en Caja en efectivo para el 1.º de Febrero del corriente año, consistente en la suma de ciento veintidós balboas sesenta y nueve centésimos (B. 123.69) y no de ciento trece balboas setenta centésimos (B. 113.70) como erróneamente lo hace aparecer el señor Tesorero.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Abril 12 de 1926.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor J. G. Batalla en memoria de fecha 8 de este mes, para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Decreto número 131 de 26 de Noviembre de 1923, se declare en estado de disponibilidad para conservar su estado docente a su esposa, la señora Elvira Lavanderos de Batalla, quien ejercía el cargo de Profesora de Labores en la Escuela Normal de Institutoras en el año escolar último, quien por encontrarse enferma y ausente del país, no podrá encargarse del puesto aludido el primero de Mayo próximo,

SE RESUELVE:

Reconocerle a la señora Elvira Lavanderos de Batalla, el estado de disponibilidad de que trata el artículo 59 del Decreto número 131 de 26 de Noviembre de 1923.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1576

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1576.—Panamá, 9 de Abril de 1926.

En escrito de fecha 4 de Enero del corriente año, el apoderado de la *Societe Menier*, domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio el chocolate que manufactura.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas CHOCOLATE-MENIER, y comprende lo siguiente:

1.º Una tira blanca y otra amarilla que dicen CHOCOLATE-MENIER.

2.º Un sello circular que dice USINE HYDRAULIQUE DE NOISIEL con la firma MENIER al centro.

3.º Una etiqueta rectangular que representa cuatro medallas, lleva varias menciones de recompensas, indicaciones sobre fabricación, peso, etc. del producto, y las palabras CHOCOLATE-MENIER.

Estos signos constituyentes de la marca se aplican a las envolturas del producto, y los dueños se reservan el derecho de usarlos en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Societe Menier*, de París, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 9 de Abril de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1490, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1577

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1577.—Panamá, 9 de Abril de 1926.

En escrito de fecha 4 de Enero del corriente año, el apoderado de la *Societe Menier*, domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio el chocolate que manufactura.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas CHOCOLAT-MENIER y comprende lo siguiente:

1.º Una etiqueta rectangular fondo azul en cuyo centro se representa en varios colores una tableta acondicionada de Chocolate «Menier», a un lado de la tableta la palabra «Chocolat» y al otro la palabra «Menier».

2.º Otra etiqueta rectangular fondo amarillo canario que lleva al centro un encastrado blanco representando cuatro medallas y menciones de recompensas; a cada lado del encastrado sendas fajas que dicen CHOCOLAT-MENIER; seguíamente otra faja con el sello circular de garantía que dice «Usine Hydrique de Noisiel» y lleva la firma «Menier» y a cada lado de dicho sello las palabras «Chocolat» y «Menier».

El precio indicado es variable.

Dichas etiquetas constituyentes de la marca sirven de envoltura al producto, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Société Menier», de París, Francia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 9 de Abril de 1926

En esta misma fecha y bajo el número 1431, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1480

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1926.
—Cadauc: 9 de Abril de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1576, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Société Menier», domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio un chocolate que manufactura, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Enero de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4794 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1926.

Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de las palabras distintivas CHOCOLAT-MENIER y comprende lo siguiente:

1º y 2º Una tira blanca y otra amarilla que dicen CHOCOLAT-MENIER.

3º Un sello circular que dice USINE HYDRAULIQUE DE NOISIEL con la firma de MENIER al centro.

4º Una etiqueta rectangular que presenta cuatro medallas, lleva varias menciones de recompensas, indicaciones sobre fabricación, peso, etc. del producto, y las palabras CHOCOLAT-MENIER.

Estos signos constituyentes de la marca se aplican a las envolturas del producto, y los dueños se reservan el derecho de usarlos en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1481

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Abril de 1926.—Cadauc: 9 de Abril de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1577, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Société Menier», domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio el chocolate que manufactura, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Enero de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4799 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Enero de 1926.

Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

* La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas CHOCOLAT-MENIER y comprende lo siguiente:

1º Una etiqueta rectangular fondo azul en cuyo centro se representa en varios colores una tableta acondicionada de chocolate «Menier», a un lado de la tableta la palabra «Chocolat» y al otro la palabra «Menier».

2º Otra etiqueta rectangular fondo amarillo canario que lleva al centro un encuadrado blanco representando cuatro medallas y menciones de recompensas; a cada lado del encuadrado sendas fajas que dicen «CHOCOLAT-MENIER»; seguidamente otra faja con el sello circular de garantía que dice «Usine Hydraulique de Noisiel» y lleva la firma «Menier» y a cada lado de dicho sello las palabras «Chocolat» y «Menier».

El precio indicado es variable.

Dichas etiquetas constituyentes de la marca sirven de envoltura al producto, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Solicito respetuosamente el registro de una Patente de Invención, por veinte (20) años, a favor del señor Henry Jacques Gaisman de Nueva York, Estados Unidos de América.

La invención consiste, en general, en la provisión de medios apropiados para el mejor funcionamiento de las NAVAJAS DE SEGURIDAD. Principalmente, con la invención se obtiene que la hoja de la navaja coopere con el protector para retener la hoja en relación de afeitado con el mismo, cooperando también la hoja con un respaldo para retener al último citado en relación apropiada a la hoja para el propósito de afeitado, de manera que la posición del respaldo con relación al protector se mantenga por la hoja y no por la cooperación de dichas partes.

Acompaño:

El poder respectivo;

Descripción y diseño del invento, por duplicado, y

Los comprobantes del pago de los impuestos.

Panamá, Abril 12 de 1926.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 12 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

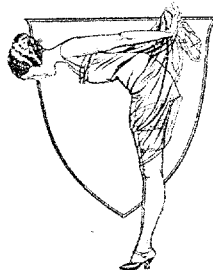
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (véase Certificado de registro No. 1428 del 9 de Octubre de 1925), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Hotproof Hosiery Company, domiciliada en Calles 4 y Fowier, ciudad de Milwaukee, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio ropa de toda clase, especialmente calcetería.

La marca en referencia consiste en la representación de una muchacha inclinándose y contemplando las medias que lleva puestas. La muchacha tiene los brazos extendidos hacia atrás, casi horizontalmente, y tiene agarrada la falda de su traje. En el fondo se ve la representación de un escudo.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 8 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada

en Suiza a favor de la Feler, Caillet, Kohler Chocolats Suisses, Société Anonyme, una Compañía formada por accionistas organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, domiciliada en Entre deux Villes, La Veur de Peliz, cerca de Vevey, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio cacao en bruto y manufacturado; chocolate en bloques, en planchas, en tabletas, en barras, en bolas o en polvo; fundadas de chocolate; chocolate relleno con crema o con leche; chocolate combinado con nueces o con otra fruta de cualquiera clase, licor o cordial, jarabes o medicamentos; artículos de confitería y pastelería de toda clase; cualquier receptáculo destinado para contener los efectos; los diseños, anuncios y los diferentes efectos relacionados con estos productos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

KOHLER

y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, receptáculos de cualquiera clase, envolturas, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Añexas:

El poder que me faculta para actuar en este asunto va adjunto con mi otra solicitud de esta misma fecha, y acompaño todos los otros requisitos legales.

Panamá, Abril 9 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la Salamander Schuhgesellschaft m. b. h. de Berlín, Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica que usa esta Compañía para amparar y distinguir en el comercio calzados y toda clase de artículos que se relacionan con calzados; hormas, tacones, cintas, fajas, líquidos, pastas especialmente pasta mecánica para limpiar calzados, etc.

La marca consiste en la palabra SALAMANDER y en la representación de la figura del animal denominado en español salamandra.



La marca se usará en toda forma, color y tamaño sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño: poder que me faculta para actuar; certificado de registro en el país de origen y cuatro marbetes. El chisó

de la marca lo presentará; oportunamente para los efectos de la publicación.

Panamá 11 de Diciembre de 1925.

Gervasio García.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente apoderado, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en el Canadá a favor de *Hiram Walker & Sons, Limited*, de Walkerville, Ontario, Canadá, para amparar y distinguir en el comercio licores destilados,

La marca en referencia consiste en la representación de un escudo con la letra «W» en el centro, y la representación de una corona en la parte superior de dicho escudo. Arriba y abajo de la dicha «W» se leen las palabras TRADE y MARK, respectivamente.

La marca se aplica en las botellas, otros receptáculos envolturas, etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, como queda dicho.



Anexos:

El poder, que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales.

Panamá, Abril 7 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 8 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 7.—Panamá, Marzo 30 de 1926.

Vistos: Correspondientes a los números 36, 37, 40, 42, 48, 50, 51, 75 y 76 (libro 1); 49, 54, 70, 71, 72 y 89 (libro 2) y 55 del libro 4, los señores Sostenes Co

rrea P., Anastasio Díaz Jiménez, Leonor González Mitre y Polidoro Pinzón, ex-Alcaldes y ex-Registadores Auxiliares del Distrito de Santamaría (Provincia de Herrera) enviaron a esta Oficina Central, sin remitir los respectivos cupones de nacimiento, los partes de defunción, cuyos números se han citado.

Como al ser enviados los referidos partes sin los correspondientes cupones de nacimiento se ha infringido el artículo 75 del Reglamento del Registro, tanto por los ex-Registadores arriba citados, como por los padres de los menores inscritos en los documentos,

SE RESUELVE:

Imponer cinco balboas (B. 5.00) de multa a cada uno de los ex-Registadores Auxiliares mencionados, y un balboa a cada uno de los padres de los menores.

Copias de los documentos cuyos números se citan en la parte motivada de esta Resolución, serán enviadas al actual Registrador Auxiliar de Santamaría, con el fin de que cite a todos y cada uno de los padres mencionados, y así le rindan los datos para las inscripciones de los nacimientos correspondientes.

Cumplase, cópiese, notifíquese y publíquese.

POMPILIO ARAGÓN,

Subdirector encargado del Despacho.

Narciso Martínez,

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Tercera.—Resolución número 8.—Panamá, Marzo 30 de 1926.

Vistos: Por Resolución número 5 de fecha 16 del presente mes, de la misma Sección Tercera de este Despacho, se impuso una multa de un balboa (B. 1.00) a los señores Luis Santamaría y Eustaquia Alzprá, padres de una menor nacida a las cinco de la tarde del día 3 de Septiembre de 1924, y que aparece inscrita en el cupón de nacimiento número 77 del libro 20 del Registro Auxiliar de

San Francisco, con el nombre de Albertina, e inscrita en el parte de defunción número 8 del libro 13, con el nombre de Avelina.

Enviada la mencionada Resolución número 5 al Alcalde Registrador Auxiliar de San Francisco, señor Eulogio José González, este funcionario informó a este Registro Central, por medio del oficio número 32 de fecha 27 del corriente mes, que según informe verbal de los padres de la referida menor, y respaldado este informe por la constancia del registro del nacimiento, que también envió a este Despacho, el nombre verdadero de la inscrita es Avelina, que es el que aparece en el parte de defunción, firmado por el señor Eulogio José González, como Alcalde Registrador Auxiliar.

Revisado nuevamente el talón de la inscripción de nacimiento y su copia, o sea el cupón correspondiente, resultó aparecer la menor tantas veces mencionada, con el nombre de Albertina, y firmados (talón y copia) por el señor Francisco Hernández Aguilar, como Alcalde Registrador Auxiliar de San Francisco.

Como de la exposición que antecede es fácil deducir que quien violó en el presente caso, no ya el Capítulo XI del Reglamento del Registro a que se refiere la Resolución número 5, varias veces citada, sino el artículo 31, Capítulo IV del mismo Reglamento, lo fue el señor Francisco Hernández Aguilar, al no leer, según se deduce, al declarar la inscripción que debía firmar,

SE RESUELVE:

Suspender a los señores Luis Santamaría y Eustaquia Alzprá, la multa de un balboa (B. 1.00) que se les impuso por medio de la Resolución número 5 sobre dicha, y a la vez aumentar la cuantía de esa multa a dos y medio balboas (B. 2.50) imponiéndosela al señor Francisco Hernández Aguilar, ex-Registrador Auxiliar de San Francisco, fundándose este Despacho, para el aumento indicado, en que cualquier violación del Reglamento del Registro, es más notoria en un Registrador.

Cumplase, notifíquese, cópiese y publíquese.

POMPILIO ARAGÓN,

Subdirector encargado del Despacho.

Narciso Martínez,

Secretario ad-hoc.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASI

ACTA

De la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Pedasi, a la Oficina de la Tesorería Municipal, el día 6 de Abril de 1926.

En el Distrito Municipal de Pedasi, siendo las dos de la tarde del día seis del mes de Abril del año de mil novecientos veintiséis, el señor Alcalde en asoció de su Secretario, se trasladaron a la Oficina de la Tesorería con el fin de practicar la visita reglamentaria de que trata el Código Administrativo.

Llegado que fue a dicha Oficina, en ella se encontró al señor José del Carmen Vásquez, actual Tesorero Municipal del Distrito.

El señor Alcalde ordenó al empleado visitado la exhibición de los libros que actualmente lleva en su Oficina, mostrando dicho empleado los siguientes:

Dos libros talonarios que demuestran las entradas y salidas, respectivamente, y varios talonarios de recibos.

El empleado visitador manifestó al señor Tesorero, que de acuerdo con disposiciones del Honorable Consejo Municipal, debiera llevar dos libros especiales para el asiento de dichas cuentas, pues de esta manera mejoraría las condiciones de su Oficina, para la buena marcha y facilitar con más claridad y acierto los informes que se le pidan al respecto.

Inmediatamente el señor Alcalde procedió al examen de las cuentas, encontrando el siguiente resultado: Las entradas del mes próximo pasado (Marzo) fueron de sesenta balboas con cuarenta centésimos, y las salidas de sesenta balboas con cincuenta centésimos, arrojando un superávit las salidas del mes que se examina, de diez centésimos más que

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1926.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 1.352.84
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	713.95
Secretaría de Instrucción Pública.....	451.31
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	110.74
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	62.96
Sección de Puericultura e Higiene.....	5.07
Departamento de Uncinariasis.....	33.10
Departamento Seccional de Agricultura.....	17.90
Administración General de la Renta de Licores.....	72.88
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	423.10
GACETA OFICIAL.....	343.20
Registro Judicial.....	408.00
Junta Central de Caminos.....	104.57
Presidencia de la República.....	52.97
Banco Nacional.....	1.47
Dirección General de Estadística.....	97.63
SUMA TOTAL.....	B. 4.251.19

Panamá, 27 de Febrero de 1926.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO.

las entradas, las que con el saldo de once balboas con setecientos noventa milésimos del mes de Febrero, fue cancelada toda la cuenta del mes de Enero.

El señor Alcalde en vista de esta irregularidad, excitó al señor Tesorero para que con el apoyo de su autoridad haga efectivos los impuestos que están sin cobrarse.

Interrogó el empleado visitador al señor Tesorero si carecía de útiles y que si ésta era la causa por lo que no había efectuado el cobro de los impuestos, y el señor Tesorero manifestó: que carecía de libros talonarios, pero que estaba esperándolos pues había hecho el pedido.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada esta visita, siendo las dos y media de la tarde y se firma para constancia.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

El Tesorero,

JOSÉ DEL CARMEN VÁSQUEZ.

Fabio Ballesteros,

Secretario

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de esta Provincia, encargado de las funciones de Administrador de Tierras.

Presente.

"Los abajo suscritos, panameños, mayores de edad y vecinos de este Distrito, en nuestro propio nombre y en uso de los derechos que nos concede como jefes de familia que somos, el artículo 161 del Código Fiscal, en relación con el 29 de la Ley 63 de 1917, solicitamos de Ud. muy respetuosamente se sirva concedernos gratuitamente, en conjunto, el título de pleno dominio de un lote de terreno de cuarenta hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en la Regiduría de Los Algarrobos, de esta comprensión y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, vivienda de Anastasio Igualá; por el Sur, terrenos pedidos por José A. Chanis; por el Este, camino real de Los Algarrobos al Montijo; y por el Oeste, camino del caserio de Carrasco a Corotú.

"El terreno a que nos referimos es conocido con los nombres de 'El Cafafistulo', 'El Macho' y 'Las Uvitas', los mismos que conservará en adelante.

"Acompañamos una documentación de nudo hecho consistente en declaraciones de tres testigos hábiles con las cuales comprobamos de manera fehaciente el deseo de dedicarnos a las labores agrícolas; que no poseemos terreno alguno titulado y que el que pedimos por medio de este memorial es de los adjudicables, según las leyes que rigen sobre la materia.

"Hacemos saber a usted que designamos para la medición del terreno mencionado al agrimensor autorizado señor Carlos Torrazza, y concluimos manifestándole que conferimos poder especial cuando en de-

recho se refiere, al señor Jerónimo Macías, casado, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, abogado y residente en la calle de los artesanos de esta ciudad, casa número .. para que nos represente en el curso de esta solicitud.

"Rogámosle, señor Gobernador, dar buena acogida a esta nuestra petición y darle la tramitación legal correspondiente.

"Santiago, Febrero 6 de 1920.

"Señor Gobernador.

"Rogado por Pablo y Juan Muriello Delgado, Francisco y Eugenio Hernández, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

L. Hernández."

Santiago, Febrero 19 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calipolity, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la púlpica izquierda con el siguiente ferrete:

g

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1661 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color oscuro, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

—E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserio de El Cocol, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Pro-

vincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una troncha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre él, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Avila Jr.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Véliz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patizado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río-Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 3667-A